

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER
A FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS,
CONVOCATORIA 2021**

EXPTE.: IRPF2021010438

**PROYECTO “ASTERISCO: servicio de acompañamiento
psicológico, intervención social y trabajo en red para el
abordaje de la diversidad LGBTI* de Tenerife”**

**ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAIS,
BISEXUALES, TRASNSEXUALES,
INTERSEXUALES * DIVERSAS CANARIAS**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

INDICE

Pág.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	3
5.- ALCANCE Y DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	4
6.- OPINIÓN DEL AUDITOR	7

DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO:

- **MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Nº DE PROTOCOLO: 10200723

A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

La **Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales * Diversas Canarias**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF G-76.687.722, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle de la Verdad, nº 19, CP 38.400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN

El órgano gestor de la subvención es la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Mediante Orden de 21 de octubre de 2022 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se concede una subvención a la entidad **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, con NIF G-76.687.722, por un importe de **24.761,96 €**, para cubrir parte de los gastos derivados del proyecto denominado **“ASTERISCO: servicio de acompañamiento psicológico, intervención social y trabajo en red para el abordaje de la diversidad LGBTI* de Tenerife”**, con número de expediente **IRPF2021010438**, con un coste presupuestado total de proyecto de 73.816,63 €, lo que supone el 33,55%, del coste total del mismo, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden de 22 de noviembre de 2021.

La convocatoria para el presente año 2021 asciende a la totalidad de once millones ciento noventa y tres mil trescientos dieciséis (11.193.316,00) euros, distribuida en las distintas áreas de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

Una copia de la Cuenta justificativa de la subvención (Memoria económica abreviada), se acompaña como anexo al presente informe. La preparación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 de este informe.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

4.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido entre otros:

- Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Directora, por la que se delega en la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la competencia para convocar y conceder las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, en el ámbito de igualdad (BOC nº 98 de 13/05/2021).
- Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa la convocatoria para 2021 (extracto en el BOC nº 247 de 02/12/2021)
- Orden de 25 de febrero de 2022, por la que se acuerda, de oficio, la tramitación de urgencia del procedimiento, de concurrencia competitiva, relativo a las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, aprobadas por Orden de 22 de noviembre de 2021 (BOC nº 50 de 11/03/2022)
- Orden de 15 de marzo de 2022, por la que se rectifica error en la Orden de 22 de noviembre de 2021, que aprueba las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2021, destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 61 de 28/03/2022)
- Orden de 12 de julio de 2022, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 22 de noviembre de 2021, de esta Consejería (BOC nº 143 de 20/07/2022)
- Orden de 21 de octubre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Orden de 22 de noviembre de 2021 (BOC nº 212 de 26/10/2022)
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Normativa de Contratación Pública, Protección de Datos, Medio Ambiente y Ayudas de Estado.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

En la revisión de la Memoria económica abreviada, la comprobación ha alcanzado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, se han ajustado a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en las Bases Reguladoras así como en la Orden de concesión de la subvención, y que han consistido en comprobar los siguientes extremos:

- a) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria económica está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención- su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

En este punto, cabe destacar que se ha realizado el pago de dos nóminas de dos trabajadoras en efectivo, estando legalmente establecido un límite máximo de pagos en efectivo por importe de 1.000,00 €, según el artículo decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego:

“Artículo decimooctavo. Modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

.....

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En concreto, se trata de las siguientes:

Nº Factura	Fecha Factura	Acreedor/a	Concepto del gasto	Fecha Pago	Método pago	Importe pagado en efectivo
oct-22	31/10/2022	Yésica Felipe Simón	Salario Neto octubre	10/11/2022	Efectivo	1.765,64 €
nov-22	30/11/2022	María Mendez Rodríguez	Salario Neto noviembre	01/12/2022	Efectivo	1.474,15 €

3.239,79 €

- c) **Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 5 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.**

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al periodo de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 5 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención, a excepción de los gastos mencionados en el apartado anterior.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- d) **Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado:**

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad beneficiaria mantiene un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado

- e) **Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.**

Se ha verificado que existe evidencia de la difusión del Proyecto en diversos medios, como la web de la entidad, folletos, redes sociales y cartelería en la sede.

- f) **Que la entidad dispone de ofertas de diferentes persona físicas o jurídicas proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona física o jurídica proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.**

Se ha verificado la no necesidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- g) **En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.**

Se comprobado que la actividad no ha sido subcontratada con terceros.

- h) **El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.**

Se ha obtenido, por parte de la entidad beneficiaria, una declaración en la que se detallan los siguientes recursos o subvenciones que han cofinanciado la actividad subvencionada:

Ingresos	
Concepto	Importe
Gobierno de Canarias. Subvenciones IRPF	24.761,96 €
Cabildo de Tenerife. Subvención nominativa	40.000,00 €
Aportación propia	9.534,02 €
TOTAL:	74.295,98 €

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- i) **En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.**

Se ha verificado que no existe remanente de subvención no aplicada.

- j) **Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.**

Se ha obtenido la carta de manifestaciones por parte del **Beneficiario**, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

6.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, excepto los pagos de las nóminas en efectivo por importe total de 3.239,79 € descrito en el apartado 5.b) del presente Informe, les informo que el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas en la mediante Orden de 22 de noviembre de 2021 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se efectúa la convocatoria para 2021, a la **Asociación LGBTI* DIVERSAS**, con NIF G-76.687.722, por un importe de **24.761,96 €** para cubrir parte de los gastos derivados del proyecto denominado **“ASTERISCO: servicio de acompañamiento psicológico, intervención social y trabajo en red para el abordaje de la diversidad LGBTI* de Tenerife”**, con número de expediente **IRPF2021010438**.

La **Asociación**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los apartados anteriores.

Dado que este trabajo, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la **Asociación** y la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo. No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2023.

INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Francisco Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711